



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 978-2015-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 31 de diciembre de 2015

VISTOS:

Oficio N° 2195-2015-ASJ-CSJLA/PJ, remitido por el **Ing. LUIS E. URCIA LEIVA**, administrador de la Sub Sede de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha 30 de diciembre de 2015, en donde se adjunta el escrito presentado por la servidora judicial **LILIANA FUSTAMANTE RIMARACHIN**, secretaria judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha 23 de diciembre de 2015 [recepionado por la oficina de administración de la sede de Jaén], Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-245-00030159-15, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante, directora y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Conforme a lo señalado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora judicial **LILIANA FUSTAMANTE RIMARACHIN**, secretaria judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, señala que adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-245-00030159-15, en donde se le está otorgando descanso médico por CUATRO [04] DÍAS, a partir del día **VIERNES 18 AL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2015**. Se advierte que el escrito de la referencia cuenta con el V°B° de su jefe inmediato – Dr. MANUEL ANTONIO MENDOZA ZAVALA, Juez [T] del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 14 del Reglamento Interno del Trabajo señala que: "**(...) las inasistencias que pudieran producirse, independientemente de las causas que las originen, deberán ser comunicadas, en la forma más inmediata posible, al Jefe inmediato superior, a la Oficina de Administración Distrital o la Gerencia de Personal (...)**". "La Gerencia General y las Oficinas de Administración Distrital, calificarán las inasistencias de personal de acuerdo a los medios de prueba que el propio trabajador se servirá presentar en forma oportuna, y en cada situación concreta, dentro de los plazos y límites que establezca la legislación laboral vigente". Asimismo, mediante oficio circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ, en el artículo 10° prescribe que: "Toda licencia ya sea por enfermedad, por motivos personales y/o particulares, capacitación oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, onomástico y vacaciones, **requiere el visto bueno del jefe inmediato**, de lo contrario los días no laborados se consideraran como inasistencias injustificadas".





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido por el inciso c), del artículo 24°, del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, "La licencia podrán ser otorgados por los siguientes motivos: (...) Por enfermedad con o sin goce de haber", en consecuencia, se deberá conceder licencia con goce de haber por motivo de salud a la servidora judicial **LILIANA FUSTAMANTE RIMARACHIN**, en atención a lo dispuesto con el artículo 16° de la norma acotada: "Tratándose de inasistencias por motivo de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el CITP debidamente expedidos. **La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor a tres [03] días útiles**" concordante con el artículo 23° del citado reglamento: "(...) Se otorgan por plazos mayores a un [01] día laborable, a través de la Resolución Administrativa o documento autoritativo respectivo (...)" concordante con el artículo 110° y 111° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MOTIVO DE SALUD a la servidora judicial **LILIANA FUSTAMANTE RIMARACHIN**, secretaria judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a partir del día **VIERNES 18 AL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2015**, en atención al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-245-00030159-15, dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura - ODECMA, a la Oficina de Administración Distrital, al Dr. MANUEL ANTONIO MENDOZA ZAVALETA. **Notifíquese vía correo electrónico** a la servidora judicial LILIANA FUSTAMANTE RIMARACHIN, al Ing. LUIS E. URCIA LEIVA, administrador de la Sub Sede de Jaén -CSJLA, al secretario del Consejo Ejecutivo Distrital, a la Oficina de Bienestar Social [a quién se le remitirá en original el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-245-00030159-15], a la Oficina de Personal y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mg. Ana Elfrida Salas del Castillo
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lambayeque